

REF: 080013110008-2019-00296-00  
INTERDICCION

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, dando cuenta que se presentó un error en la radicación en providencia de fecha 2 de marzo de 2021. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 26 de abril de 2021

LEONOR TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Leído el anterior informe secretarial, revisada la providencia adiada 2 de marzo de 2021 se aprecia que efectivamente aparece con un error en la radicación en el sentido que no es 08001311000820190026200. Sino que la radicación a la que se refiere el auto en mención, es 08001311000820190029600, por lo que se incurrió en un error por cambio de numeración. Dispone el Artículo 286 del Código General del Proceso, que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético o gramatical puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Así las cosas, habiéndose incurrido en el error anteriormente descrito, se procederá a corregir el yerro cometido en el número de radicación en la providencia de fecha mencionada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla

**R E S U E L V E :**

1º. Corriójase la radicación de la providencia adiada 2 de marzo de 2021 en el sentido que el radicado correcto es 080013110008-2019-296-00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ**

mllc

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9443d544e64b24c628f00e2f81c70d8101eaf6a747c3e245c5dead61  
67f24096**

Documento generado en 26/04/2021 10:12:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**